



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

**AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00031-00**

Atendiendo el hecho que la presente demanda VERBAL DE PRIVACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, reúne las exigencias sustanciales de los cánones 310 y 315 del C. C., amén de las formales contenidas en los artículos 82 y ss., 390 y 395 del C. G. P., se procederá a ADMITIRLA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente DEMANDA VERBAL DE PRIVACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, incoada por LILIANA OSPINA QUINTERO, en interés de la menor GUADALUPE CARDONA OSPINA, en contra de LUIS DAIRO CARDONA TABARES.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el TRÁMITE VERBAL de que tratan los cánones 368 y ss., del C. G. P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, artículo 369 del C. G. P. Cítese en la forma reglada en los artículos 290 y ss., *Ibidem*, en concordancia con el canon 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ENTERAR a la Defensora de Familia adscrita a este círculo judicial; e igualmente NOTIFICAR esta providencia al agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 11 del artículo 82 y párrafo del numeral 4° del canon 95 de la Ley 1098 de 2006, respectivamente.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que realice los trámites respectivos para notificar a la demandada, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de la

presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el canon 317 C. G. P.

SEXTO: En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. ABAD MONTOYA NARANJO, T. P. 45.514 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, canon 74 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Felipe Alarcón López', is written over a light gray rectangular background.

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)